



GOBIERNO DE CHILE
Junta Nacional
de Jardines Infantiles

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA
ALZADA DE PERSONA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° **015-2211**

PUERTO MONTT,

16 NOV 2009

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.
- 2.- Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.
- 3.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de las Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.
- 4.- Que doña **María Teresa Leiva Vidal**, ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.
- 6.- El certificado extendido por el Director del Departamento de Informática y Planificación en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.
- 7.- Que es necesario la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE CONTRATO a honorarios a Suma Alzada entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña **María Teresa Leiva Vidal** RUT.10.943.216-4, cuyo texto del contrato es el siguiente: En Puerto Montt, a 01 de Septiembre entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, representada por su Director (a) Regional (S), **Sra. ENILDA VERA CONTRERAS**, (ambos domiciliados al igual que su representada en calle **Amunategui 500** comuna de **Puerto Montt** y doña **María Teresa Leiva Vidal** Rut. N°10.943.216-4. Domiciliada en la **Comuna de Dalcahue, sector Culdeo**, en adelante la "**Monitora**", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO : La Junta Nacional de Jardines Infantiles, encomienda a doña **María Teresa Leiva Vidal**, las siguientes funciones, como **Monitora del Programa Conozca a su Hijo**:

- Participar en jornadas de capacitación.
- Dar a conocer el programa en su comunidad, y propiciar redes de apoyo.
- Desarrollar actividades con el grupo de niños y niñas cuyas madres asisten al programa.
- Mantener, y guardar de la forma más adecuada posible, velando por su presentación y conservación.
- Promover la participación de los niños y niñas del programa.
- Mantener vigente información del grupo.
- Mantener vínculos con el establecimiento educacional
- Realizar aquellas actividades que en razón del programa sean necesarias llevar a cabo, para la consecución y logros del mismo.

SEGUNDO : El presente convenio tendrá vigencia, a contar del **01 de Septiembre del año 2009 hasta el 31 de Diciembre del año 2009**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este convenio, la **JUNJI**, podrá poner término anticipado y en forma inmediata al presente contrato.

TERCERO : La **JUNJI** pagará por el trabajo encomendado a la **Monitora** la suma mensual de \$43.000.- (cuarenta y tres mil pesos) incluido el 10% de impuesto, el cual se pagará los días 30 de cada mes. Al honorario que perciba la **Monitora**, se le descontará el respectivo impuesto a la renta (10%). No procederá pago alguno de anticipo, y no le será exigible boleta de honorarios.

CUARTO : Para todos los efectos legales, el presente convenio se encuentra sujeto a lo establecido por la ley N°20.232 del año 2008, glosa N°04, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no generando otras obligaciones para la Institución, que las expresamente establecidas en la indicada ley.

QUINTO : En este mismo acto "La Monitora" declara que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es la de:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEXTO : El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subdirección de Recursos Financieros, uno en poder de la Unidad de Personal, uno en poder del interesado y uno adjunto a la Resolución que apruebe el presente convenio.

2.- El gasto que demande la presente Resolución, se imputará al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub. Asignación 001, Programa CASH.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDASE Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)

EVC/JBF/HOV/jam.

Distribución:

Contraloría Regional de la República.

Vicepresidencia Ejecutiva

Sub. Dirección de Recursos Financieros y Físicos

Sub. Dirección de Gestión de Personas

Sub. Dirección Técnico Pedagógico.

Secretaría Regional Programa CASH – PMI.

Of. Partes

Interesada.